Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

Identificación del documento.- Versión pública del presente certificado fitosanitario de importación, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas.- Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular.- Mtra. Lucía Madrid Ramírez.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 080/2019 SIPOT de fecha 16 de abril de 2019.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-00818/19**
VALIDO HASTA:	**17 de Septiembre de 2019**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[X] Definitivo [ ] Temporal	De los productos o subproductos forestales	[ ] Maderables	[X] No Maderables

Nombre o Razón Social: **MALE Y MIDOR SA DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **MMI050520B15**

[redacted]

Descripción del producto a importar: **ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO**		Unidad de medida: Pieza
1	Fracción arancelaria: 4602.12.01 Ratán, Calamus rotang	Cantidad: **15000**
Aduanas de Entrada: MANZANILLO, COLIMA,LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO		Destino dentro del país: Todo el Territorio
País de Origen: BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE)		País de Procedencia: BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE)
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):		Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)
INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA
TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

A U T O R I Z A C I Ó N

FIRMA: E03u8ZHsuWcKSSpYo3PqbUtsRdQiwMhRr+wGeNAmoOEQy8WWtJse5HLUhLsYFaLsjk7l4jh1yigT
Gd0WeuxQvtwXKaxpNiTeliymSZdibN63OWNNpJC2iagNZHwYS5IETX996wxMLXBoOapFyMHGttls
0CjuUJbbmq11ZnFJtGTOpCTLGQ39S0QCQ4I2L4J00NYtaFiTeRbZZ+jHfoWgVAHOCN2FMvVe4F2K
X4WyHKp3XnoQzNdLJQm5AZVZEH51Pza060lwVVwNijfQjtp5/nDTCyqdeb5Mwc8lcBop8wpAfXcf
rxHM/SIcZpp3MU46kFiBH4RaEiuVskTkEkRBwQ==

NOMBRE: **NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ**

PUESTO: **Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos**

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisititos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 de Marzo de 2019

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

|05023001001201950900008 11|21/03/2019|18:00:52|MALE Y MIDOR SA DE CV|MMI050520B15|SIERRA GORDA 424 PISO LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCION|11000|MIGUEL HIDALGO|11648060|CIUDAD DE MÉXICO|MIGN860212LI3|NORMA PATRICIA|MIRANDA|GONZALEZ|Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos|Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisititos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.|21/03/2019|17/09/2019 |Ciudad de México|Definitivos|No Maderable.|ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO|Pieza|1|46021201|Ratán|Calamus rotang|15000|LAZARO CARDENAS,MANZANILLO|AGUASCALIENTES,BAJA CALIFORNIA,BAJA CALIFORNIA SUR,CAMPECHE,CHIAPAS,CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO,COAHUILA DE ZARAGOZA,COLIMA,DURANGO,GUANAJUATO,GUERRERO,HIDALGO,JALISCO,MICHOACÁN DE OCAMPO,MORELOS,MÉXICO,NAYARIT,NUEVO LEÓN,OAXACA, PUEBLA,QUERÉTARO,QUINTANA ROO,SAN LUIS POTOSÍ,SINALOA,SONORA,TABASCO,TAMAULIPAS,TLAXCALA,VERACRUZ,YUCATÁN,ZACATECAS|BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE) |BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE)||Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,
133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario
de Importación.|TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA|EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.|